

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la
sentencia de DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 000343 00**

Demandante: MAURICIO ANDRES DÍAZ SALAZAR

Demandado: ARIADNA GISELLE MARTÍNEZ RAMOS

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por las partidoras. Durante el lapso conferido podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.
2. Como el trabajo liquidatorio fue presentado por las apoderadas judiciales de las partes no hay lugar que se fijen honorarios por la labor realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aead99b725fdce4a9f229e9a3e6d5faa94051f15dcf4d6e9f055bb2f91697bb0**

Documento generado en 07/12/2021 03:58:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**